



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución - 4.0 Internacional \(CC BY 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Vea una copia de esta licencia en <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>





FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tesis

Declaraciones del aspirante a colaborador eficaz para sustentar prisiones preventivas San Martín, 2021-2022

Para optar el título profesional de Abogado

Autor:

Anthony Enrique Flores Lara
<https://orcid.org/0009-0005-8286-0673>

Asesor:

Abg. Mg. Jhin Demetrio Moreno Aguilar
<https://orcid.org/0000-0003-4958-9605>

**Tarapoto, Perú
2024**



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tesis

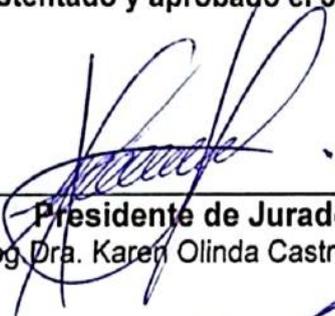
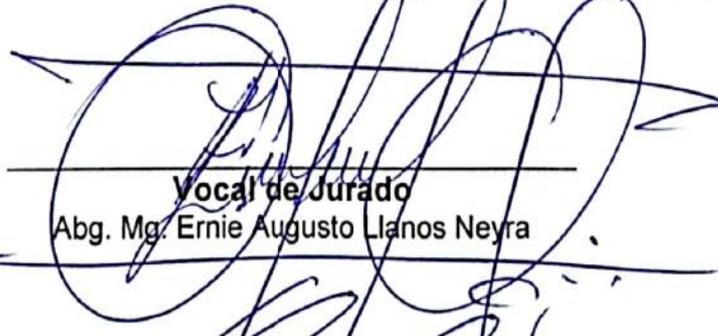
Declaraciones del aspirante a colaborador eficaz para sustentar prisiones preventivas San Martín, 2021-2022

Para optar el título profesional de Abogado

Presentado por

Anthony Enrique Flores Lara

Sustentado y aprobado el 31 de mayo del 2024, por los siguientes jurados:

 _____ Presidente de Jurado Abg. Dra. Karen Olinda Castro Mori	 _____ Secretario de Jurado Abg. Mg. Jeiner Leliz Paredes Gonzales
 _____ Vocal de Jurado Abg. Mg. Ernie Augusto Llanos Neyra	
 _____ Asesor Abg. Mg. Jhin Demetrio Moreno Aguilar	

Tarapoto, Perú

2024



**Acta de sustentación de trabajos de investigación conducentes a grados
y títulos N° 074**

Jurado reconocido con Resolución N° 273-2023-UNSM/FDyCP-CFT/NLU

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho.



A las 18:30 horas del 31 de mayo del 2024 inició al acto público de sustentación del trabajo de investigación “Declaraciones del aspirante a colaborador eficaz para sustentar prisiones preventivas San Martín, 2021-2022”; para optar el título de Abogado, presentado por el Bach. Anthony Enrique Flores Lara, con la asesoría del Abg. Mg. Jhin Demetrio Moreno Aguilar.



Instalada la Mesa Directiva conformada por el Abg. Dra. Karen Olinda Castro Mori (presidente), Abg. Mg. Jeiner Leliz Paredes Gonzales (secretario), Abg. Mg. Ernie Augusto Llanos Neyra (Vocal), y acompañados por la Abg. Mg. Jhin Demetrio Moreno Aguilar. (asesor); el presidente del jurado dirigió brevemente unas palabras y a continuación el secretario dio lectura a la Resolución N° 273-2023-UNSM/FDyCP-CFT/NLU.

Seguidamente las autoras expusieron el trabajo de investigación y el jurado realizó las preguntas pertinentes, respondidas por los sustentantes y eventualmente, con la venia del jurado, por el asesor.

Una vez terminada la ronda de preguntas el jurado procedió a deliberar para determinar la calificación final, para lo cual dispuso un receso de quince (15) minutos, sin participación del asesor; sin la presencia del sustentante y otros participantes del acto público.



Luego de aplicar los criterios de calificación con estricta observancia del principio de objetividad y de acuerdo con los puntajes en escala vigesimal (de 0 a 20), según el Anexo 4.2 del RG – CTI, la nota de sustentación otorgada resultante del promedio aritmético de los calificativos emitidos por cada uno de los miembros del jurado fue **Dieciséis(16)**; tal como se deja constar en la siguiente descripción:

De acuerdo con el Artículo 40° del RG – CTI, la nota obtenida es **Aprobatoria** y correspondiente a la calificación de **Bueno(16)**.

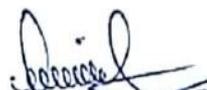
Tiene Observaciones: Si(X) o No()

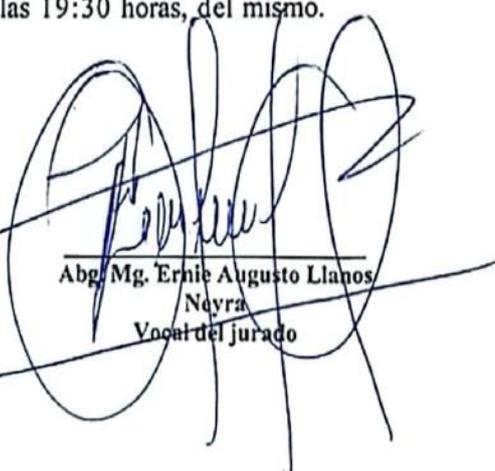
1. Introducción (precisar los términos), subsanar errores materiales.
2. Precisar cual de los elementos del tes de proporcionalidad no se cumple.

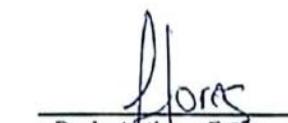
Se deja constancia que la presente acta se inscribe en el **Libro de registro de actas de sustentaciones de tesis de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Nacional de San Martín. N° 644.**

Firman los integrantes de la Mesa Directiva y el autor del trabajo de investigación en señal de conformidad, dando por concluido el acto a las 19:30 horas, del mismo.


Abg. Dra. Karen Olinda Castro
Mori
Presidente del jurado


Abg. Mg. Jeiner Leliz Paredes
Gonzales
Secretario del jurado


Abg. Mg. Ernie Augusto Llanos
Noyra
Vocal del jurado


Bach. Anthony Enrique
Flóres Lara
Autor


Abg. Mg. Jhin Demetrio
Moreno Aguilar
Asesor

Declaratoria de autenticidad

Anthony Enrique Flores Lara, con DNI N° 77064506, egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional de San Martín, autor de la tesis titulada: Declaraciones del aspirante a colaborador eficaz para sustentar prisiones preventivas San Martín 2021-2022.

Declaramos bajo juramento que:

1. La tesis presentada es de nuestra autoría.
2. La redacción fue realizada respetando las citas y referencia de las fuentes bibliográficas consultadas, siguiendo las normas APA actuales
3. Toda información que contiene la tesis no ha sido plagiada;
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido alterados ni copiados, por tanto, la información de esta investigación debe considerarse como aporte a la realidad investigada.

Por lo antes mencionado, asumimos bajo responsabilidad las consecuencias que deriven de mi accionar, sometiéndome a las leyes de nuestro país y normas vigentes de la Universidad Nacional de San Martín.

Tarapoto, 31 de mayo de 2024.



Anthony Enrique Flores Lara
DNI N°77064506
Autor



Ficha de identificación

<p>Título del proyecto Declaraciones del aspirante a colaborador eficaz para sustentar prisiones preventivas San Martín 2021-2022</p>	<p>Área de investigación: Derecho Línea de investigación: Derecho Penal Sublínea de investigación: Derechos constitucionales Grupo de investigación: Dura lex, sed lex. Tipo de investigación: Básica <input checked="" type="checkbox"/>, Aplicada <input type="checkbox"/>, Desarrollo experimental <input type="checkbox"/></p>
<p>Autor: Anthony Enrique Flores Lara</p>	<p>Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Arquitectura https://orcid.org/0009-0005-8286-0673</p>
<p>Asesor: Abg. Mg. Jhin Demetrio Moreno Aguilar</p>	<p>Dependencia local de soporte: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho Unidad o Laboratorio Derecho https://orcid.org/0000-0003-4958-9605</p>

Dedicatoria

La presente investigación, lo dedico a mis queridos padres, por brindarme desde un inicio todo su apoyo, para llegar a este día tan especial.

A mi señora y mi menor hija, por ser mi fortaleza en todo momento.

Anthony

Agradecimiento

Agradezco a mi asesor de tesis, por guiarme y orientarme en todo momento, para llegar al objetivo.

También a todos mis docentes que con un granito de arena hicieron posible que llegue a esta etapa.

Anthony

Índice general

Ficha de identificación	6
Dedicatoria	7
Agradecimiento.....	8
Índice general.....	9
Índice de tablas	10
RESUMEN.....	12
ABSTRACT	13
CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN	14
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	17
2.1. Antecedentes de la investigación.....	17
2.2. Fundamentos teóricos	21
CAPÍTULO III MATERIALES Y MÉTODOS.....	30
3.1. Ámbito y condiciones de investigación	30
3.1.1. Contexto de la investigación	30
3.1.2. Periodo de ejecución.....	30
3.1.3. Autorizaciones y permisos	30
3.1.4. Control ambiental y protocolos de bioseguridad	30
3.1.5. Aplicación de principios éticos internacionales	30
3.2. Sistema de variables.....	31
3.3. Procedimientos de la investigación.....	31
3.3.1. Actividades del objetivo específico 1.....	32
3.3.2. Actividades del objetivo específico 2.....	32
CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	33
4.1. Resultado específico 1.....	33
4.2. Resultado específico 2.....	37
4.3. Discusión de resultados.....	42
CONCLUSIONES.....	44
RECOMENDACIONES.....	45
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	46
ANEXOS.....	50

Índice de tablas

Tabla 1 Descripción de variables por objetivo específico.....	31
Tabla 2 Variables, técnicas e instrumentos.....	32
Tabla 3 Establecer si se afecta al principio-garantía del derecho de defensa eficaz en el proceso penal.....	33
Tabla 4 ¿Que existe un uso indebido de las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz para sustentar prisiones preventivas?	33
Tabla 5 Establecer si se afecta al principio-garantía del derecho de defensa eficaz en el proceso penal.....	34
Tabla 6 ¿Qué se afecta el principio-garantía de derecho de defensa cuando se emplean los dichos del aspirante a colaborador eficaz para que sirvan de sustento en las prisiones preventivas?	34
Tabla 7 Establecer si se afecta al principio-garantía del derecho de defensa eficaz en el proceso penal.....	35
Tabla 8 ¿Qué las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz pasan el filtro del test de proporcionalidad para servir como elementos de convicción que sustenten prisiones preventivas?	35
Tabla 9 Establecer si se afecta al principio-garantía del derecho de defensa eficaz en el proceso penal.....	36
Tabla 10 ¿Qué existe un uso indebido de las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz?	36
Tabla 11 Análisis de declaraciones de aspirante a colaborador eficaz para test de proporcionalidad en prisiones preventivas.....	37
Tabla 12 ¿Considera usted que existe un uso indebido de las declaraciones eficaz para sustentar prisiones preventivas?	37
Tabla 13 Análisis de declaraciones de aspirante a colaborador eficaz para test de proporcionalidad en prisiones preventivas.....	38
Tabla 14 ¿Considera usted, qué, se afecta el principio-garantía de derecho de defensa cuando se emplean los dichos del aspirante a colaborador eficaz para que sirvan de sustento en las prisiones preventivas?	39
Tabla 15 Análisis de declaraciones de aspirante a colaborador eficaz para test de proporcionalidad en prisiones preventivas.....	39
Tabla 16 ¿Crees qué las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz no pasan el filtro del test de proporcionalidad para servir como elementos de convicción que sustenten prisiones preventivas?	40
Tabla 17 Análisis de declaraciones de aspirante a colaborador eficaz para test de proporcionalidad en prisiones preventivas.....	40
Tabla 18 A su experiencia, ¿Se afecta el uso indebido del aspirante de colaborador eficaz al proceso penal?	41

Tabla 19 Análisis de declaraciones de aspirante a colaborador eficaz para test de proporcionalidad en prisiones preventivas.....	41
Tabla 20 A su experiencia ¿Se afecta el uso indebido del aspirante de colaborador eficaz al debido proceso?	42

RESUMEN

La presente investigación titulada “Declaraciones del aspirante a colaborador eficaz para sustentar prisiones preventivas San Martín, 2021-2022”. El derecho penal hoy en día viene a ser una tendencia actual en la ardua batalla contra el crimen organizado, lavado de activos y corrupción, del cual hay participación del aspirante a colaborador eficaz, a partir de su declaración. El objetivo general es determinar cómo es el uso de las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz para sustentar prisiones preventivas San Martín 2021-2022, y como objetivos específicos: Establecer si se afecta al principio-garantía de derecho de defensa eficaz en el proceso penal y Analizar las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz pasa el filtro del test de proporcionalidad para servir como elementos de convicción que sustenten prisiones preventivas. El diseño de investigación será de tipo básico cualitativo y se hizo uso de encuestas y entrevistas. Del cual se tuvo las siguientes conclusiones: De la investigación se concluye que, existe un uso indebido de las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz, ya que de los encuestados en su mayoría señalaron que están totalmente de acuerdo, ya que no se está haciendo uso de manera correcta este tipo de declaraciones respecto de los aspirantes a colaborador eficaz, por lo que, se debería revisar detenidamente que está pasando. Así también se concluye que, no se están desarrollando de forma correcta respecto de las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz en el sentido de que no se está pasando el filtro del test de proporcionalidad para servir como elemento de convicción que sustente prisiones preventivas, toda vez que, de las entrevistas desarrolladas del 100% un total del 80% señalaron de que no se está pasando el filtro correspondiente. Finalmente, se concluyó que, se están haciendo usos indebidos de esta figura muy importante que es el aspirante a colaborador eficaz, tanto de su participación y como elementos de convicción en las prisiones preventivas al momento de sustentar, siendo un menudo problema que se debería de observar y en consecuencia darle una mejor salida y efectividad, en base a criterios que deberían implementarse.

Palabras claves: Colaborador, Eficaz, Proceso Penal, Derecho Penal, Prisión preventiva.

ABSTRACT

The present research entitled “Declarations of the aspiring effective collaborator to support preventive prisons San Martín, 2021-2022”. Criminal law today is becoming a current trend in the arduous battle against organized crime, money laundering and corruption, in which the aspiring effective collaborator participates, based on his or her declaration. The general objective is to determine the use of the statements of the aspiring effective collaborator to support preventive imprisonment San Martín 2021-2022. The specific objectives are: To establish whether the principle-guarantee of the right to effective defense in the criminal process is affected and to analyze the statements of the aspiring effective collaborator to pass the proportionality test to serve as elements of conviction to support preventive imprisonment. The research design is basic qualitative, using surveys and interviews. From which the following conclusions were drawn: there is an improper use of the declarations made by the aspiring effective collaborator, since the majority of those surveyed indicated that they totally agree, given that this type of declaration is not being used correctly with respect to the aspiring effective collaborator, therefore, what is occurring should be carefully reviewed. It is also concluded that the statements of the aspiring effective collaborator in the sense that they are not passing the filter of the proportionality test to serve as an element of conviction to support preventive imprisonment are not being developed correctly, since, of the 100% of the interviews carried out, a total of 80% indicated that they are not passing the corresponding filter. Finally, it was concluded that this very important figure of the aspiring effective collaborator is being misused, both in terms of his participation and as elements of conviction in preventive prisons at the time of support, which is often a problem that should be observed. Consequently, a better and more effective solution should be found, based on criteria that should be implemented.

Keywords: Collaborator, Effective, Criminal Procedure, Criminal Law, Pretrial Detention.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN

En el Derecho Penal moderno, se encontraron sistemas premiales, que son tendencia en la actualidad, en la ardua batalla contra el crimen organizado, lavado de activos y corrupción, en el contexto internacional, llámese España, Italia entre otros países europeos ha motivado que países sudamericanos, sigan dichas posturas, algunos de ellos, por ejemplo, Chile, Brasil y otros.

Es así, que a nivel del país de Brasil, respecto del caso de Odebrecht, que se ha usado mucho el sistema de delación premial, mediante el cual altos funcionarios de esta organización empresarial para obtener beneficios jurídico- penales en los procesos penales llevados en su contra han delatado a funcionarios del Estado que han participado en dichos actos de corrupción, entregando información verificable y valiosa para el desarrollo del proceso penal, este mecanismo fue el mismo que se utilizó en Alemania en el mega caso de corrupción de la empresa Siemes, quienes también sus directivos y colaboradores delataron a los funcionarios de los estados en los cuales dicha empresa cometió delitos de corrupción.

En el contexto nacional de más está decir que el Ministerio Público del Estado peruano también sigue este mecanismo para tratar de perseguir rápidamente los delitos, sobre todo, el lavado "activos", crimen organizado y de la corrupción, que se viene expandiendo y es muy visible ahora en nuestro país.

Es por ello que, con la vigencia del CPP en el 2004 en nuestro país, trae un nuevo conjunto de paradigmas al proceso penal, reemplazando a los anteriores modelos. Una de las "novedades" es la Colaboración eficaz, previsto en el artículo 472 y los que siguen.

La Sala Penal Nacional se ha pronunciado con relación a lo señalado en el párrafo anterior, mediante un Acuerdo Plenario N° 02-2017 en donde se discutió:

El uso de la herramienta de la declaración del colaborador eficaz y todos sus actos y sus medidas coercitivas fundadas en derecho.

Como se pudo apreciar o verse la Sala Penal tuvo que arribar a un Acuerdo Plenario, es por obvias razones, porque la judicatura tenía disparidad para pronunciarse con relación al uso de lo señalado por el aspirante, referente a los actos de la colaboración eficaz.

En el Perú, es evidente la existencia de los actos de corrupción y de crimen organizado, por lo que las formas para investigar y perseguir a este tipo de delitos tienen que tener ciertas particularidades y flexibilidades, eso se admite, pero ello no implica que se vayan a trasgredir derechos constitucionalizados o principios procesales generales materializados en la Constitución y en Tratados internacionales de los cuales el Perú es parte firmante.

A decir de Campos (2019), por el momento, señaló que, es necesario aclarar y considerar dos cuestiones: si la declaración del colaborador eficaz debe tener fuerza legal en medidas legales restrictivas o coercitivas y si la declaración sólo puede determinarse después de que la declaración sea válida reposando en una sentencia condenatoria. (Párrafo 4)

Sobre lo dicho líneas arriba reposa la realidad problemática de la presente tesis, en el entendido que como se sabe el Acuerdo Plenario, es solo una fuente derivada del derecho, por ello no tiene la misma categoría que la ley, así las cosas; aun, no sentado el asunto, sobre todo, cuando se considera que se está afectando derechos fundamentales constitucionalizados y que incluso podrían tener carácter de derechos humanos.

Dicho, en otros términos, la prisión preventiva como medida de coerción, es excepcional y hace alusión al criterio de razonabilidad, así como el conocido test de ponderación, cabe preguntarse ¿El uso de los dichos de los aspirantes a colaboradores eficaces son suficientes para sustentar una prisión preventiva? ¿No será necesario, además que exista una resolución de la judicatura aprobando el acuerdo de colaboración eficaz? ¿No se está afectando derechos y principios procesales constitucionalizados, tales como derecho a la contradicción, defensa idónea u eficaz y el principio de inmediatez?

La problemática principal fue ¿Cómo es el uso de las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz para sustentar prisiones preventivas San Martín 2021-2022? Y su objetivo principal es, Determinar cómo es el un uso de las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz para sustentar prisiones preventivas San Martín 2021-2022.

Dado el contexto del que vive el Perú y el resto de Latinoamérica de casos de corrupción, lavado de activos y criminalidad organizada, en donde toma de vital importancia el estudio con relación a dos ejes centrales o mecanismo procesales que viene usando para la lucha contra estos delitos en particular, en tal sentido es importante realizar un estudio no solo doctrinal al respecto, sino jurisprudencia, normativo y practico al respecto.

En primer lugar, existió una justificación teórica, puesto que hay posiciones divergentes en la doctrina nacional y en la judicatura ligadas a la investigación, sobre todo, en una época donde el pueblo exige seguridad jurídica y predictibilidad en el resultado de los procesos judiciales, claro está, que desde el punto de vista de quienes ejercen la defensa, también quieren ello, pero no a cualquier costo, como parecía que un grupo de la población lo ve; sino que, con el respeto irrestricto de los derechos constitucionales, más si queremos vivir en un Estado constitucional de derecho.

Aunado a ello, la segunda justificación que fue de carácter práctica, es decir, no solo está en el plano o mundo teórico, sino que tiene efectos en la práctica cotidiana de los casos vistos en los tribunales, por lo tanto, no solo queda en una esfera dogmática; sino del ejercicio mismo del derecho.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

A nivel internacional

Portilla (2024) en su tesis de maestría en Derecho Penal, concluyó que, se pueden encontrar indicadores de cooperación efectiva en la mayoría de los países latinoamericanos con sistemas penales basados u orientados al procesamiento cuyo objetivo principal es proporcionar a los individuos que son parte o no en una investigación penal, información que: principalmente facilite la actividad organizada. delito, para impedir la comisión de un delito, para identificar a los autores o participantes, a quienes toman las decisiones u otros participantes en el delito investigado o para financiar dichas organizaciones.

Arce (2022) en su trabajo de investigación realizada en España, concluyó que, la cooperación efectiva es un mecanismo que se cataloga como un proceso autónomo que se convierte en sustituto de procesos que violan garantías. Los oferentes que cooperan efectivamente no necesitan hacer declaraciones ni ser evaluados en prisión preventiva, ya que, si no se llega a un acuerdo, el acuerdo se considerará inexistente. Tal reclamación carece de dos requisitos para demostrar un nivel de vida moralmente adecuado, que permita suponer honestidad y desinterés en la causa y falta de interés personal o de otra índole en el resultado, así como por la naturaleza de la cooperación efectiva; estos requisitos no se cumplirán.

Núñez (2020) en su labor de investigación para obtener el título de abogado, se concluyó que la confidencialidad de la conducta investigativa obtenida durante la fase de confirmación del PPCE (lo que implica que los coimputados no intervienen) vulnera su derecho a la defensa y a la repetición por la sencilla razón de que le impide conocer dicha conducta, incluso si es el imputado. Por lo tanto, la Defensa puede implementarse de diferentes maneras, como la 102, debido a que los elementos recogidos perjudican directamente sus intereses en el marco penal, respetando todas las garantías procesales.

Jiménez (2020) según su investigación nos señaló que, las declaraciones de los testigos y colaboradores eficaces son uno de los elementos probatorios que estas células criminales buscan quebrar, dado que muchas de estas delaciones constituyen una prueba directa de los hechos incriminados al grupo central de la organización,

circunstancia que podría comprometer la situación jurídica de los jefes, líderes o cabecillas de la misma.

Ruiz (2019) de su investigación, determinó que, el estudio demostró que, además de combatir el crimen organizado, una cooperación eficaz también puede prevenir o al menos reducir las conductas delictivas de otros delincuentes, que son de fundamental importancia para la sociedad, porque tienen una importancia y gravedad especiales que afectan al orden social y a la paz. (p. 55)

A nivel nacional

Yurianne (2022) en su tesis investigada, concluyó que, las declaraciones de esperanzados colaboradores eficaces se analizan según criterios de continuidad, coherencia, homogeneidad y autenticidad en un mismo proceso de cooperación eficaz en un Estado democrático.

Calcina (2023) en su trabajo académico, señaló que, las declaraciones del colaborador eficaz” deben ser tratadas más como información criminal que como prueba que pueda conducir a una condena o a la aplicación de determinadas medidas coercitivas, como la prisión preventiva. Esto se debe a que es una fuente de información que permite realizar procedimientos dirigidos a la actividad delictiva de una organización criminal en particular.

Vera (2023) en su tesis de maestría, concluyó que, los operadores entrevistados consideraron en general que dar a conocer un candidato válido a socio sin la presencia de un abogado defensor afectaría el derecho a la defensa en caso de solicitar prisión preventiva. Esto se debe a que debemos recordar que el derecho constitucional a la asistencia de toda persona y a la defensa del acusado deriva del concepto de derechos humanos y por tanto la protección efectiva está directamente consagrada en la norma internacional y nacional.

Cordova (2023) en su investigación para optar el título de abogado, concluyó lo siguiente, que la cooperación efectiva tiene como objetivo mitigar, la responsabilidad penal de un investigado, convirtiendo al imputado en cooperador del tribunal, de modo que pueda ayudar a los órganos encargados del proceso judicial y de la acusación proporcionándoles información importante.

Aranda (2022) en su trabajo académico de maestría , concluyó que, lo que sí está claro es que la evaluación de las declaraciones de los esperanzados colaboradores eficaces, debidamente corroboradas por otros elementos que confirmen la condena resultante fuera del procedimiento especial, puede tener un impacto significativo en el dictado de

prisión preventiva en causas penales por delincuencia organizada por el procedimiento especial Otras vías de actuación, que incluyen la recogida de pruebas de diversos volúmenes tributarios, requieren valoraciones especiales si se quiere coordinar su recogida con la estrategia fiscal.

Llamoca (2022) en su tesis de pregrado para obtener el título de abogada, concluyó que, en los casos de prisión preventiva, no se plantea ni valora la declaración del solicitante que ha cooperado válidamente, pues si no se llega a un acuerdo, la declaración se tendrá por inexistente (artículo 481.1 del Código de Procedimiento Penal), aunque su afirmación está justificada. Según este reglamento, el 158.2.

Alarcón & Saavedra (2022) en su tesis desarrollada y de todo lo establecido, concluyó qué, la contribución de los colaboradores eficaces puede considerarse un elemento de fe porque incluye documentos, audio, video, etc. que permiten al fiscal sustentar la teoría del caso y justificar los distintos rumbos de la investigación.

Vargas (2021) en su investigación, plasmada en una tesis, concluyó lo siguiente, según la descripción de la prisión preventiva y sus supuestos, se reconoce que el uso de "corroboración externa u objetiva o mejora de la credibilidad" es necesario en presencia de cómplices esperanzados y eficaces que alegan una injerencia equivalente a un "fumus comissi delicti". cumplimiento externo'; sin embargo, esto no es suficiente, ya que la fuerza corroborativa de las declaraciones de hechos que forman la atribución objetiva puede variar, es decir no siempre da el mismo grado de probabilidad; por lo tanto, se deben adoptar ciertos estándares de prueba que creen un alto grado de probabilidad.

Lamela (2021) en su tesis, concluyó un tema bastante interesante, del cual señaló que, esto se basa en la atribución del ordenamiento jurídico al Ministerio Público como única autoridad facultada para firmar una transcripción de una declaración de posible cómplice en apoyo de una solicitud de prisión preventiva, sin que existan parámetros para dicha autoridad. conforme a la ley y lleva la acusación a la defensa. Las transcripciones transmitidas son en muchos casos fragmentos aleatorios que carecen de significado lógico, lo que imposibilita o dificulta que la defensa contrainterrogue la declaración, lo que resulta en una violación del principio de no contradicción.

Malca (2021) en su investigación llevada a cabo, concluyó que, la cooperación efectiva es un mecanismo procesal destinado a desbaratar diversas organizaciones vinculadas a la delincuencia y el gobierno central ofrece beneficios a cambio de información relevante, en su búsqueda de determinar la verdad. El perjurio en el juicio ahora protege la decencia del procedimiento para servir al interés público, es decir, establecer hechos

para aplicar la ley, pero esos hechos deben establecerse mediante algún tipo de prueba y declaración jurada.

Ramírez (2020) en su tesis, tuvo la conclusión que, el principio constitucional de proporcionalidad de la pena en legítima defensa y cooperación efectiva es una reacción a estándares de justicia incompatibles con el equilibrio que debe existir entre la legítima defensa como norma única que surge en nuestro ordenamiento jurídico. Sin embargo, nuestro ordenamiento jurídico previene procedimientos específicos para la cooperación efectiva en la defensa o mitigación de la responsabilidad penal. No es una norma de inmunidad de responsabilidad penal.

Calampa (2019) en su tesis para obtener el título profesional de abogado, obtuvo que este proceso de colaboración es ineficaz cuando se violan los derechos fundamentales de los acusados o de quienes intervienen en tales casos, tal como parece ocurrir en algunos casos de crimen organizado. Este resultado se debe ser un alto grado de impunidad y corrupción.

Velásquez (2019) en su investigación determinó que, la cooperación se basa en un modelo ecléctico en el que los socios pueden intervenir en cualquier etapa de la investigación para cooperar en la búsqueda de elementos de prueba adicionales para identificar y aclarar conductas ilegales relacionadas con delitos de lavado de dinero. Desbaratar una organización criminal establecida requiere aparecer en un caso como testigo inapropiado y confrontar a otros investigadores de la organización criminal. (p.104)

Rocha (2019) para optar su segunda especialidad en derecho procesal en su tesis, señaló que, es importante resaltar el carácter utilitario de este procedimiento en particular, ya que su aplicación permite obtener información valiosa que de otro modo sería difícil de recopilar y convirtiéndolo en una prevención continua y permanente para la prevención de delitos de corrupción o para reducir significativamente la gravedad o las consecuencias del delito, así como para prevenir o compensar posibles acciones o daños futuros. (p.81-82).

Nivel local.

No se encontraron investigaciones a nivel local.

2.2. Fundamentos teóricos

2.2.1. Derecho Penal Premial

El connotado abogado Castillo (2018) indicó que:

Recompensar la justicia penal no es sólo un matiz político criminal innegable y una estrategia eficaz y útil para combatir diversos delitos, sino también parte de la tendencia filosófica. Las sanciones pueden ser de carácter negativo, es decir, la privación de derechos y bienes, o positivas, caracterizadas por el establecimiento de intereses en la realización de determinadas acciones que el ordenamiento jurídico considera valiosas o útiles. Se argumenta que los beneficios de una cooperación eficaz se sustentan y explican no sólo en las variables de política criminal y los estándares de prevención de los países con estado de derecho, sino también en las directrices de la teoría jurídica moderna (p.331).

Las sanciones pueden ser de carácter negativo, es decir, la privación de derechos y bienes, o positivas, que se caracterizan por el establecimiento de intereses mediante la realización de determinadas acciones que el ordenamiento jurídico considera valiosas o útiles. Se argumenta que los beneficios de una cooperación eficaz se sustentan y explican no sólo en las variables de política criminal y los estándares de prevención de los países con estado de derecho (Castillo, 2018, pág. 331).

El derecho a la indemnización es el resultado de que el Estado niegue la cooperación efectiva del imputado, no inicie un proceso penal, no ejerza el derecho a castigar o no utilice todo o parte de la pena, al mismo tiempo sus derechos especiales (Rodríguez, 2019, pág.21).

Un conjunto de disposiciones sancionadoras atenuantes o atenuantes diseñadas para compensar el cese efectivo y el cese de una conducta delictiva o el cese de nuevas conductas delictivas, así como el apoyo de las autoridades competentes, para detectar delitos cometidos o, cuando sea necesario, dismantelar organizaciones criminales en fin de erradicar las conductas delictivas (Sánchez; 2015; pág. 2).

Un medio para combatir la mafia y el terrorismo en Italia fue el derecho penal. No obstante, el sistema procesal anglosajón ofrece a los fiscales o fiscales múltiples oportunidades para "hablar" con los informantes, lo que le da su inspiración pragmática y utilitaria. Los cambios en la información son de interés procesal. Por supuesto, este contrato no es público y se asemeja más a un contrato secreto con menos atención legal (Aguilar; 2017, p. 10).

En esa misma línea se indicó:

Las normas combinan disposiciones para la mitigación reducida o completa de sentencias diseñadas para recompensar y alentar el cese de la conducta delictiva, el remordimiento efectivo o el desistimiento de una nueva conducta delictiva y la cooperación con 20 agencias de procesamiento penal en la detección de delitos. Desde una perspectiva de política criminal, razones pragmáticas subyacen a estas reglas, que brindan los beneficios de la justicia penal: la prevención de crímenes futuros y la detección de crímenes cometidos (Sánchez; 2005, p. 2).

En Colombia, su doctrina lo demuestra: el derecho penal es premiado porque está directamente relacionado con la libertad personal, que es uno de los derechos humanos más preciados, y por tanto no se puede evitar el fenómeno del constitucionalismo y la dignidad personal sus derechos, por qué es "un valor fundamental de la ley, así como de la seguridad jurídica y el orden público" (Rojina, 1948, p. 239).

El derecho penal de retribución es un conjunto de normas que mitigan o mitigan totalmente la pena, diseñadas para recompensar y fomentar la perseverancia, el remordimiento efectivo y la cooperación con las autoridades responsables de la persecución de un delito (Angulo, 2017, 6 párrafo).

En el derecho penal se refiere a la reducción, liberación o liberación de un acusado que coopera en el descubrimiento y resolución de una conducta ilícita, lo que se determinará según lo que se conoce como un estatuto de sentencia restaurativa (Bramont-Arias, 2005, p.1).

Sánchez (2015) afirmó que:

El propósito de disminuir o disminuir las sanciones es recompensar la efectiva conclusión de una conducta delictiva, la cancelación o renuncia de una conducta delictiva en el futuro, así como la colaboración con las autoridades de persecución penal para detectar los delitos cometidos o, en su caso, la liquidación de una organización criminal a la que pertenece el imputado (p. 2).

2.2.2. El proceso de colaborador eficaz

Afirmó Jiménez (2018) con relación a este proceso:

En el contrato firmado por los socios acusados y esperanzados de cooperación efectiva. Por un lado, la fiscalía tiene el deber de garantizar las ventajas procesales; por otro, el socio cooperante tiene el deber de proporcionar información válida sobre un delito cometido o a punto de cometerse (p.76)

El principio de consenso, cuyo objetivo es permitir que el imputado proporcione información referente al delito, los autores y sus cómplices, por qué medio se cometió el delito y la información que permitió cometer el delito estar comprometido descubrir y utilizar para su ejecución, así como la recuperación de bienes o dinero robados (Pinares, 2016, p. 8).

Para el insigne procesalista San Martín (2015), señaló que:

El proceso de cooperación eficaz. Señala que depende de la imagen del culpable, quien deberá admitir ante las autoridades o en ningún caso refutar la conducta delictiva que se le atribuye: La conducta delictiva de una organización criminal y sus miembros y/o la entrega o determinación del destino o ubicación del producto del delito (p. 871)

Una de las herramientas de investigación más cruciales para combatir el crimen organizado es la cooperación, ya que además de los miembros de la organización, quién tiene acceso a información privilegiada sobre la estructura, los tipos de actividad, las áreas de actividad y la identidad de los criminales organizados (Cruz, 2004, p.31)

El proceso de cooperación eficaz está incluido en el área procesal del derecho penal, que prevé alguna forma de recompensa estatal o respuesta penal mitigada, seguida de una investigación policial sin mayor intervención del Ministerio Público para verificar la verdad de las declaraciones del arrepentido, útil en investigaciones criminales. La recompensa se utilizará para otorgar beneficios coordinados para asegurar la efectividad de la investigación criminal de la Policía Nacional del Perú, buscando la eficiencia y eficacia de la investigación, ya que se vuelve a comprobar que la posición destacada de la política criminal está enfocada en lo positivo y vínculos efectivos con las organizaciones criminales para combatir las para desarticularlas e impedir que continúen con sus actividades delictivas (Neyra; 2010, p. 477).

En el procedimiento de cooperación eficaz, una persona que aún no está siendo investigada, acusada, acusada o condenada, decide utilizar un informe a cambio de proporcionar información relevante al público a cambio de su identificación como culpable de un delito. Proporcionar información sobre dónde se encuentran los fondos y los ingresos obtenidos de forma delictiva, así como miembros de organizaciones o autores de delitos especialmente graves. El órgano rector debe aprobar (aprobar) los contratos o negociaciones con el sector público, y los datos proporcionados por el denunciante 23 deben ser verificados con otros elementos de prueba en el reclamo (Aguilar; 2017; p. 38).

En otras palabras, este procedimiento particular descrito en el Código de Procedimiento Penal se basó en la idea de una legislación de indemnización, cuyo objetivo es acelerar el proceso penal indemnizando a los delincuentes que se "arrepienten" después de cometer un delito. Se comete un delito y se concluye un acuerdo de cooperación válido entre el representante del Ministerio de Estado y el delincuente arrepentido de manera que se promueva el estado de derecho y el sistema judicial, por supuesto con la aprobación de las autoridades judiciales, juez de investigación preparatoria.

2.2.3. Derecho a la defensa

El derecho a la defensa Pudo definirse como el derecho fundamental a ayudar a todo imputado y a su defensor a estar prontamente presentes antes de la investigación y durante todo el proceso penal, a fin de poder responder eficazmente a los cargos o acusaciones contra la persona presente., y plena libertad e igualdad de derechos en el proceso penal (Taboada citando a Gimeno, 2013, p.56).

Surgen contradicciones procesales, que son esenciales para comprender los cargos contra el imputado; y el uso correcto del derecho a la defensa puede transformarse en varios derechos instrumentales igualmente constitucionales. (Gimeno, 2004, p.205).

La importancia de la defensa tecnológica reside principalmente en dos funciones centrales. En primer lugar, para evitar que los imputados se incriminen por no comprender sus derechos, toda persona tiene derecho a recibir asistencia técnica jurídica especializada desde el inicio del caso inicial, para que los abogados puedan asumir la responsabilidad de defender y mantener los intereses de sus clientes. Igualdad Implementación efectiva del principio de armas y contradicciones.

Es aquí donde se señaló el procedimiento sumario porque demuestra que en principio le da a la defensa muy poco tiempo para evaluar adecuadamente los hechos y construir una teoría apropiada o inapropiada del caso sobre esa base. En segundo lugar, si la defensa tiene que presentar pruebas, el tiempo es demasiado corto, ahora se puede decir que, si la apreciación del juez es correcta, entonces por supuesto no habrá problema, porque desviará el presente procedimiento al procedimiento conjunto y no afectará a la defensa, pero, si sucede que el juez se equivoca (es decir, el enfoque requerido por la prueba de la defensa) y aun así el proceso continúa. Una vez más, aquí es donde realmente entra en juego. Durante el proceso inmediato se observan violaciones al derecho a la defensa.

Según Usen, la libertad y la dignidad humanas fueron características inherentes al imputado y por tanto no pueden ser ignoradas durante el proceso penal. Así, el imputado

es asistido cuando se le imputa la tutela jurídica y técnica de la defensa (López, 2008, p.54).

En cuanto al acusado, el sistema constitucional previó claramente el derecho a la defensa, que no es sólo un reflejo de la dignidad personal del acusado, sino también una exigencia básica del acusado (para él y para la sociedad).

(San Martín; 2012: p.583), indicó que:

No obstante, la protección objetiva y los derechos personales de las partes involucradas en el proceso fueron reflejados en la defensa. El derecho a la defensa, como derecho fundamental, tiene una doble naturaleza o función: es un derecho individual y un componente esencial del sistema jurídico, y es una garantía de derechos objetivos.

(Carocca; 1998: p.22), refirió desde España lo siguiente:

La dimensión subjetiva, como garantía de su diseño. una decisión judicial válida sobre las acciones de las propias partes; se considera una garantía fundamental de cualquier persona jurídica digna de ese nombre, y esta garantía puede ser violada tanto por la inacción del legislador como por los jueces que conducen un determinado procedimiento.

(Montero; 2004: p.29), planteó lo siguiente:

Por lo tanto, la defensa pudo entenderse no solo como un derecho del imputado, sino también como el acceso a otras personas que tienen la capacidad de intervenir en la causa penal; sin embargo, hay más; la comparecencia del imputado es un derecho irrenunciable ante el tribunal. Además, una acusación (formal o informal) contra una persona en particular tiene efecto desde el momento en que se comprende.

Esto incluyó la facultad de intervenir en procesos penales públicos para denunciar posibles reacciones criminales en su contra y tomar todas las medidas necesarias para descubrir una deficiencia fundamental en las facultades penales del Estado o circunstancias que la impidan o mitiguen, las acciones pueden resumirse en (i) el derecho a ser oído, (ii) emitir un veredicto, (iii) la facultad de probar los hechos que ha presentado para prevenir o mitigar una respuesta penal, y (iv) evaluar las pruebas presentadas y exponer los hechos y el derecho. Razones para obtener una decisión judicial positiva en función de su cargo (Maier, 1996: p. 547).

El derecho a la audiencia es un presupuesto básico, del cual surgen contradicciones procesales, que son esenciales para comprender los cargos contra el imputado; y el uso

correcto del derecho a la defensa puede transformarse en varios derechos instrumentales igualmente constitucionales (Gimeno, 2004: p205).

El TC indicó lo siguiente:

El concepto de juicio justo incluye la aceptación y el respeto del derecho a la defensa, lo cual es una característica común de una democracia constitucional donde la dignidad humana es un valor fundamental. El derecho a la defensa, independientemente de su materia, es un derecho que se extiende a lo largo de todo el proceso judicial.

La idea de que no se le quita el derecho de defensa en ninguna fase del proceso judicial. Por escrito, cada individuo será informado inmediatamente del motivo de la detención. Desde el momento en que la institución la cite o la detenga, tiene derecho a comunicarse personalmente con un abogado de su elección y a recibir su orientación.

Normativa supranacional:

El derecho a la defensa es un derecho fundamental en el proceso. El derecho a la defensa incluye la posibilidad de que toda persona tenga la oportunidad de obtener el tiempo y los medios necesarios para ejercer el derecho a la defensa en una variedad de casos, procedimientos, incluidos los administrativos; esto significa que se les informa con anticipación de las medidas tomadas en su contra. El derecho a la defensa, según la Ley de Procedimiento Civil, garantiza que todas las partes involucradas en el proceso administrativo tengan la oportunidad de defender sus intereses y derechos.

En este sentido, el derecho a la defensa será vulnerado si el sujeto de derechos y titular de intereses legítimos no puede utilizar los medios jurídicos necesarios para su defensa o tiene las condiciones para exponer los motivos de su defensa (defensa o refutación). El derecho a la defensa implica que los administradores tengan conocimiento inmediato y completo de los cargos que se les imputan, que tengan tiempo suficiente para defenderse y que puedan presentar pruebas.

El derecho a la defensa puede depender, como lo demuestra la siguiente cita, de declaraciones orales en ciertos tipos de procesos, según el tribunal estadounidense: Según la Corte, el artículo 8.1 de la Convención establece que: El derecho a ser escuchado debe ser ejercido en todos los casos orales. El tribunal puede considerar la representación oral como una de las "garantías adecuadas" que el Estado debe ofrecer a los imputados en ciertos casos, a pesar de las circunstancias anteriores (Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, 2013).

2.2.4. Vulneración de Derecho de Defensa

Barreto Leyva vs. En Venezuela, la Corte de Estados Unidos dejó en claro que Incluso para la ejecución de la pena de que se trate, "el derecho a la defensa debe ser ejercible desde el momento en que una persona es identificada como autor o partícipe de un posible hecho delictivo, y solo si se alcanza su máximo al final del proceso". Pasar a la postura contraria implica que la posibilidad de que un área particular de sus derechos haya sido previamente afectada, de los cuales no tenía conocimiento, o facultades que no pueden ser probadas o impugnadas de manera efectiva, en flagrante violación de la Convención Americana, depende de las circunstancias en las que se encuentra la parte interrogada en una etapa determinada del proceso (Núñez, 2018, p.94)

En la sentencia STC 00090-2004-AA/TC, la Corte Constitucional sostuvieron que, el derecho a la defensa protege el derecho a no quedar vulnerable en ningún momento a través de procedimientos judiciales o procedimientos administrativos sancionadores. Esta vulnerabilidad se manifiesta no sólo cuando un imputado o individuo es sancionado por ser escuchado o defendido sin garantías adecuadas, a pesar de ser culpable de un acto u omisión ilegal, sino también en todas las etapas del proceso (Núñez, 2018, p.95).

2.2.5. Vulneración de Derecho de Defensa

En relación con la aparición de la Ley de recompensas penales, los métodos de investigación especiales reconocidos por la doctrina y la jurisprudencia modernas incluyen la vigilancia del suministro de fondos de origen ilícito, agentes encubiertos, interceptación de comunicaciones y cooperación efectiva. Son los medios de diferente naturaleza jurídica los que aumentan la eficacia de la liquidación de organizaciones criminales (Camilo & Sosa, 2022).

2.2.6. Contexto cultural

En un sistema penal como el Perú, siempre se ha buscado y se sigue buscando que autoridades judiciales, fiscales y abogados cambien o modifiquen la práctica anterior, es decir la práctica relacionada con el antiguo Código Procesal Penal de 1940, porque este tribunal es un tribunal inquisitorial. Como se sabe, las funciones del sujeto del proceso no están claramente definidas, el juez también parece un fiscal, porque también dirige la investigación, y las garantías procesales, incluida la defensa efectiva, son muy limitadas, aunque la gente todavía lo recuerda precisamente por la vida de estas personas. Jueces sin rostro el antiguo código se basaba en el contexto histórico y

cultural del terrorismo de los años 1980, pero por lo demás el juez asumía en gran medida que el acusado tenía alguna responsabilidad por el presunto incidente criminal, pero sucedió incluso sin cambiar la constitución política de Perú de 1993, porque el modelo procesal siguió siendo el mismo, como el volumen de evidencia basado en las reglas de evaluación en lugar del volumen de evidencia basado en las reglas de evaluación.

Este código procesal, ley de procedimiento judicial existente, contiene siete procedimientos especiales, cuyo objetivo es asegurar que los procesos penales se desarrollen de manera dinámica y acorde a las características de cada delito investigado, con el fin de incrementar la efectividad del Estado y sus instituciones de lucha contra el crimen; la ley permite un sistema procesal de cooperación efectiva para que los delincuentes arrepentidos puedan demostrar quién también estuvo involucrado en las actividades delictivas, y esas personas, los denunciantes, reciban beneficios de compensación entre sentencias reducidas o beneficios de prisión. Según el código, las declaraciones del colaborador o informante deben ser aprobadas primero por el representante del Ministerio de Estado, y cuando sean aprobadas, el juez de instrucción aprueba el llamado acuerdo de cooperación válido. Sólo entonces se podrá seguir todo el procedimiento prescrito. Sin embargo, según el código en Perú, estas declaraciones se utilizan sin la aprobación del juez de instrucción, aunque no existe un período de transición para todo el procedimiento. El derecho penal, concretamente la prisión preventiva, describe el contexto cultural en el que se basa la prisión preventiva. El propósito de esta pregunta de tesis es: ¿se ha utilizado inapropiadamente la retórica de los esfuerzos colaborativos efectivos para sostener las prisiones preventivas?

2.2.7. Definición de términos básicos

Proceso de colaboración eficaz:

Para el insigne procesalista San Martín (2015). Emilio Resta llama "derecho penal primario". Depende del deplorable personaje quien debe admitir ante las autoridades o de ninguna manera refutar la conducta delictiva que se le atribuye y proporcionar información suficiente, válida y relevante para prevenir la actividad delictiva y determinar la lógica de la misma. Actividad: la conducta delictiva de una organización criminal y sus miembros y/o la entrega o determinación del destino o ubicación del producto del delito (p.871).

Colaborador eficaz:

Esto se aplica al sujeto activo, independientemente de su participación en la comisión del delito, que no ha sido descubierta por el tribunal. El penitente se siente atormentado por su conciencia o por la policía, o puede haber adoptado una postura cooperativa para resolver el crimen mediante estrategias procesales. Esta no debe confundirse con la imagen del remordimiento activo, que tiene como objetivo evitar las consecuencias típicas de una acción que ocurre sólo en el mundo externo, o con el cese de las acciones del sujeto para continuar con la ejecución delictiva de la acción (Pinares, 2016, p.8).

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Ámbito y condiciones de investigación

3.1.1. Contexto de la investigación

Ubicación política

País: Perú

Departamento: San Martín

Provincia: San Martín

Distrito: Tarapoto

3.1.2. Periodo de ejecución

El desarrollo de la presente investigación comprendió desde el 05 de diciembre del 2022 hasta el 05 de diciembre del 2023.

3.1.3. Autorizaciones y permisos

Se gestionó a través de documentación por escrito la obtención de las autorizaciones requeridas para la entrevista a la CSJSM, a fin de entrevistar a los trabajadores jurisdiccionales de Tarapoto.

3.1.4. Control ambiental y protocolos de bioseguridad

A nivel de control, se consideró la protección medio ambiental para el desarrollo de la propuesta de diseño a fin de que este no afecte el entorno inmediato.

3.1.5. Aplicación de principios éticos internacionales

Se hizo referencia al estándar global APA séptima versión y se hizo uso adecuado de los principios éticos; se recopiló información de fuentes bibliográficas consultadas, antecedentes de investigación y se citó la información introducida en la investigación de conformidad con los procedimientos establecidos en la “Guía para la Elaboración de la Tesis”, aprobada por la Facultad de Derecho de la UNSM. Además, se informó que la presente investigación es de mi autoría, por lo que asumo.

3.2. Sistema de variables

La investigación se planteó y se formuló en mérito a variables abstractas, conforme a lo siguiente:

Variable Independiente:

Uso de las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz

Variables Dependientes:

Prisión preventiva

Tabla 1

Descripción de variables por objetivo específico.

Objetivo específico N° 01: Establecer si se afecta al principio-garantía de derecho de defensa eficaz en el proceso penal.			
Variable abstracta	Variable concreta	Medio de registro	Unidad de medida
Uso de las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz	Proceso penal Acuerdo de colaboración eficaz	Encuestas y entrevistas.	Nominal
Objetivo específico N° 02: Analizar las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz para el filtro del test de proporcionalidad para servir como elementos de convicción que sustente prisiones preventivas.			
Variable abstracta	Variable concreta	Medio de registro	Unidad de medida
Prisión preventiva	Proceso penal Derecho de defensa eficaz	Procedimiento mediante encuesta y entrevistas.	Nominal

Fuente: Elaboración propia

3.3. Procedimientos de la investigación

Se ha desarrollado en función a las encuestas y entrevistas realizadas a abogados penalistas y constitucionalistas, así como fiscales penales y jueces penales de la región San Martín; donde el campo de estudio fue de una población total de 20, segmentada de la siguiente manera: 5 abogados penalistas, 5 abogados profesores de derecho, 5 fiscales penales y 5 jueces penales.

Tabla 2
Variables, técnicas e instrumentos

Variables	Técnicas	Instrumentos	Informante
Uso de las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz	Encuesta	Guía de análisis documental	Entrevistas y encuestas realizadas a profesionales en
Prisión preventiva	Entrevista	Guía de análisis documental	derecho del distrito judicial.

Fuente: Elaboración propia

3.3.1. Actividades del objetivo específico 1

Objetivo: Establecer si se afecta al principio- garantía de derecho de defensa eficaz en el proceso penal.

Actividades: Trabajo realizado a través de encuestas y entrevistas, la misma que fueron debidamente validados por expertos en la materia.

3.3.2. Actividades del objetivo específico 2

Objetivo: Analizar Las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz pasa el filtro del test de proporcionalidad para servir como elementos de convicción que sustenten prisiones preventivas.

Actividades: Trabajo realizado a través de encuestas y entrevistas, la misma que fueron debidamente validados por expertos en la materia.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultado específico 1

Objetivo: Establecer si se afecta al principio-garantía de derecho de defensa eficaz en el proceso penal

Tabla 3

Establecer si se afecta al principio-garantía del derecho de defensa eficaz en el proceso penal.

Pregunta N°01	Estrategias	N° de encuestas	%
Considera usted ¿Que existe un uso indebido de las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz para sustentar prisiones preventivas?	Totalmente de acuerdo		
	Algo de acuerdo		
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo		
	En desacuerdo		
	Totalmente desacuerdo		
Total		20	100%

Fuente: Elaboración propia

Tabla 4

¿Que existe un uso indebido de las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz para sustentar prisiones preventivas?

ESTRATEGIAS	RESULTADOS	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	10	50%
Algo de acuerdo	2	10%
Ni acuerdo ni en desacuerdo	1	5%
En desacuerdo	3	15%
Totalmente desacuerdo	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN: Se tuvo que, en su mayoría señalaron que existe un uso indebido de las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz para sustentar prisiones preventivas, del cual de 20 encuestas realizadas: 10 estuvieron totalmente de acuerdo (50%), 2 en algo de acuerdo (10%), 1 ni acuerdo ni en desacuerdo (5%), 3 en desacuerdo (15%) y finalmente 4 totalmente en desacuerdo (20%).

Tabla 5*Establecer si se afecta al principio-garantía del derecho de defensa eficaz en el proceso penal*

Pregunta N°02	Estrategias	N° de encuestas	%
Considera usted ¿Qué se afecta el principio-garantía de derecho de defensa cuando se emplean los dichos del aspirante a colaborador eficaz para que sirvan de sustento en las prisiones preventivas?	Totalmente de acuerdo		
	Algo de acuerdo		
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo		
	En desacuerdo		
	Totalmente desacuerdo		
Total		20	100%

Fuente: Elaboración propia**Tabla 6***¿Qué se afecta el principio-garantía de derecho de defensa cuando se emplean los dichos del aspirante a colaborador eficaz para que sirvan de sustento en las prisiones preventivas?*

ESTRATEGIAS	RESULTADOS	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	10	50%
Algo de acuerdo	2	10%
Ni acuerdo ni en desacuerdo	1	5%
En desacuerdo	3	15%
Totalmente desacuerdo	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN: Se tuvo que, en su mayoría señalaron que si se afecta el principio-garantía de derecho de defensa cuando se emplean los dichos del aspirante a colaborador eficaz para que sirvan de sustento en las prisiones preventivas, del cual de 20 encuestas realizadas: 10 estuvieron totalmente de acuerdo (50%), 2 en algo de acuerdo (10%), 1 ni acuerdo ni en desacuerdo (5%), 3 en desacuerdo (15%) y finalmente 4 totalmente en desacuerdo (20%).

Tabla 7

Establecer si se afecta al principio-garantía del derecho de defensa eficaz en el proceso penal.

Pregunta N°03	Estrategias	N° de encuestas	%
Considera usted ¿Qué las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz pasan el filtro del test de proporcionalidad para servir como elementos de convicción que sustenten prisiones preventivas?	Totalmente de acuerdo		
	Algo de acuerdo		
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo		
	En desacuerdo		
	Totalmente desacuerdo		
Total		20	100%

Fuente: Elaboración propia

Tabla 8

¿Qué las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz pasan el filtro del test de proporcionalidad para servir como elementos de convicción que sustenten prisiones preventivas?

ESTRATEGIAS	RESULTADOS	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	4	20%
Algo de acuerdo	0	00%
Ni acuerdo ni en desacuerdo	0	00%
En desacuerdo	0	00%
Totalmente desacuerdo	16	80%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN: Se tuvo que, en su mayoría señalaron que las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz no pasan el filtro del test de proporcionalidad para servir como elementos de convicción que sustenten prisiones preventivas, del cual de 20 encuestas realizadas: 04 estuvieron totalmente de acuerdo (20%), 00 en algo de acuerdo (00%), 00 ni acuerdo ni en desacuerdo (00%), 00 en desacuerdo (00%) y finalmente 16 totalmente en desacuerdo (80%).

Tabla 9*Establecer si se afecta al principio-garantía del derecho de defensa eficaz en el proceso penal.*

Pregunta N°04	Estrategias	N° de encuestas	%
Considera usted ¿Qué existe un uso indebido de las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz?	Ni de acuerdo ni en desacuerdo		
	En desacuerdo		
	Totalmente desacuerdo		
	Algo de acuerdo		
Total		20	100%

Fuente: Elaboración propia**Tabla 10***¿Qué existe un uso indebido de las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz?*

ESTRATEGIAS	RESULTADOS	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	10	50%
Algo de acuerdo	2	10%
Ni acuerdo ni en desacuerdo	1	5%
En desacuerdo	3	15%
Totalmente desacuerdo	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN: Se tuvo que, en su mayoría señalaron que, si existe un uso indebido de las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz, del cual de 20 encuestas realizadas: 10 estuvieron totalmente de acuerdo (50%), 2 en algo de acuerdo (10%), 1 ni acuerdo ni en desacuerdo (5%), 3 en desacuerdo (15%) y finalmente 4 totalmente en desacuerdo (20%).

4.2. Resultado específico 2

Objetivo: Analizar las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz pasa el filtro del test de proporcionalidad para servir como elementos de convicción que sustente prisiones preventivas

Tabla 11

Análisis de declaraciones de aspirante a colaborador eficaz para test de proporcionalidad en prisiones preventivas.

Pregunta 01. ¿Considera usted que existe un uso indebido de las declaraciones eficaz para sustentar prisiones preventivas?

Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Considero que Si.
Ent.02	Si.
Ent.03	Si.
Ent.04	Considero que si, efectivamente.
Ent.05	Considero que sí. .
Ent.06	Considero que sí.
Ent.07	Desde mi perspectiva, sí.
Ent.08	Considero que sí.
Ent.09	No.
Ent.10	No, considero que no.
Ent.11	Considero que sí.
Ent.12	No.
Ent.13	No.
Ent.14	Considero que sí.
Ent.15	Considero que sí.
Ent.16	Considero que sí.
Ent.17	Si.
Ent.18	Si.
Ent.19	Considero que sí.
Ent.20	Considero que sí.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 12

¿Considera usted que existe un uso indebido de las declaraciones eficaz para sustentar prisiones preventivas?

ESTRATEGIAS	RESULTADOS	PORCENTAJE
SI	16	80%
NO	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN: La mayoría de entrevistados, consideraron que, si existe un uso indebido de las declaraciones eficaz para sustentar prisiones preventivas, de las 20 entrevistas: 16 señalaron que si (80%) y 04 que no (20%).

Tabla 13

Análisis de declaraciones de aspirante a colaborador eficaz para test de proporcionalidad en prisiones preventivas.

Pregunta 02. ¿Considera usted, qué, se afecta el principio-garantía de derecho de defensa cuando se emplean los dichos del aspirante a colaborador eficaz para que sirvan de sustento en las prisiones preventivas?

Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Si
Ent.02	Si.
Ent.03	Si.
Ent.04	Efectivamente (Si).
Ent.05	Considero que sí. .
Ent.06	Considero que sí.
Ent.07	Si.
Ent.08	Considero que sí.
Ent.09	Si.
Ent.10	No.
Ent.11	No.
Ent.12	Si.
Ent.13	Si.
Ent.14	Considero que no.
Ent.15	Considero que sí.
Ent.16	Considero que sí.
Ent.17	Si.
Ent.18	Si.
Ent.19	Considero que sí.
Ent.20	Considero que no.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 14

¿Considera usted, qué, se afecta el principio-garantía de derecho de defensa cuando se emplean los dichos del aspirante a colaborador eficaz para que sirvan de sustento en las prisiones preventivas?

ESTRATEGIAS	RESULTADOS	PORCENTAJE
SI	16	80%
NO	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN: La mayoría de entrevistados, consideraron qué, si se afecta el principio-garantía de derecho de defensa cuando se emplean los dichos del aspirante a colaborador eficaz para que sirvan de sustento en las prisiones preventivas, de las 20 entrevistas: 16 señalaron que si (80%) y 04 que no (20%).

Tabla 15

Análisis de declaraciones de aspirante a colaborador eficaz para test de proporcionalidad en prisiones preventivas.

Pregunta 03. ¿Crees qué las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz no pasan el filtro del test de proporcionalidad para servir como elementos de convicción que sustenten prisiones preventivas?

Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Si
Ent.02	Si.
Ent.03	Si.
Ent.04	Si.
Ent.05	No.
Ent.06	Si.
Ent.07	Si.
Ent.08	Considero que sí.
Ent.09	No.
Ent.10	Si.
Ent.11	Si.
Ent.12	No.
Ent.13	No.
Ent.14	Considero que sí.
Ent.15	Considero que sí.
Ent.16	Considero que sí.
Ent.17	Si.
Ent.18	Si.
Ent.19	Si.
Ent.20	Si.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 16

¿Crees que las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz no pasan el filtro del test de proporcionalidad para servir como elementos de convicción que sustenten prisiones preventivas?

ESTRATEGIAS	RESULTADOS	PORCENTAJE
SI	16	80%
NO	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN: La mayoría de entrevistados, consideraron que, si creen que las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz no pasan el filtro del test de proporcionalidad para servir como elementos de convicción que sustenten prisiones preventivas, de las 20 entrevistas: 16 señalaron que si (80%) y 04 que no (20%).

Tabla 17

Análisis de declaraciones de aspirante a colaborador eficaz para test de proporcionalidad en prisiones preventivas.

Pregunta 04. A su experiencia, ¿Se afecta el uso indebido del aspirante de colaborador eficaz al proceso penal?

Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Considero que sí.
Ent.02	Si.
Ent.03	Si.
Ent.04	Considero que si, efectivamente.
Ent.05	Considero que sí.
Ent.06	Considero que sí.
Ent.07	Desde mi perspectiva, sí.
Ent.08	Considero que sí.
Ent.09	No.
Ent.10	No, considero que no.
Ent.11	Considero que sí.
Ent.12	No.
Ent.13	No.
Ent.14	Considero que sí.
Ent.15	Considero que sí.
Ent.16	Considero que sí.
Ent.17	Si.
Ent.18	Si.
Ent.19	Considero que sí.
Ent.20	Considero que sí.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 18

A su experiencia, ¿Se afecta el uso indebido del aspirante de colaborador eficaz al proceso penal?

ESTRATEGIAS	RESULTADOS	PORCENTAJE
SI	16	80%
NO	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN: La mayoría de entrevistados, consideraron qué, si se afecta el uso indebido del aspirante de colaborador eficaz al proceso penal, de las 20 entrevistas: 16 señalaron que si (80%) y 04 que no (20%).

Tabla 19

Análisis de declaraciones de aspirante a colaborador eficaz para test de proporcionalidad en prisiones preventivas.

Pregunta 05. A su experiencia ¿Se afecta el uso indebido del aspirante de colaborador eficaz al debido proceso?

Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Considero que sí.
Ent.02	Si.
Ent.03	Si.
Ent.04	Considero que si, efectivamente.
Ent.05	Considero que sí.
Ent.06	Considero que sí.
Ent.07	Desde mi perspectiva, sí.
Ent.08	Considero que sí.
Ent.09	No.
Ent.10	No, considero que no.
Ent.11	Considero que sí.
Ent.12	No.
Ent.13	No.
Ent.14	Considero que sí.
Ent.15	Considero que sí.
Ent.16	Considero que sí.
Ent.17	Si.
Ent.18	Si.
Ent.19	Si.
Ent.20	Si.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 20

A su experiencia ¿Se afecta el uso indebido del aspirante de colaborador eficaz al debido proceso?

ESTRATEGIAS	RESULTADOS	PORCENTAJE
SI	16	80%
NO	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN: La mayoría de entrevistados, consideraron qué, si se afecta el uso indebido del aspirante de colaborador eficaz al debido proceso, de las 20 entrevistas: 16 señalaron que si (80%) y 04 que no (20%).

SI PASAN EL FILTRO: 4 (20%): Es lo que señalaron 4 de 20 entrevistados, indicando que si se cumple con pasar los filtros correspondientes desde su conocimiento y experiencia.

NO SE PASAN EL FILTRO: 16 (80%). De 20 entrevistados, 16 señalaron que no se pasa el filtro correspondiente, expresando desde su conocimiento y experiencia en el campo del derecho, toda vez que, existe muchas falencias en las declaraciones de los aspirantes a colaborador eficaz, cuando se les requiere en un proceso penal, por lo que del Test de Proporcionalidad y de sus tres sub principios, lo que no se cumple por su misma naturaleza y complejidad, es la idoneidad, que es más que todo, aquella relación de causalidad, medio - fin entre, correspondiente al medio adoptado y el fin o el fin propuesto, sin embargo, esta no se ve reflejado, debido a la incoherencia entre esa relación de causalidad que existe muchas veces, producto de la declaración deficiente o pobre del aspirante a colaborador eficaz.

4.3. Discusión de resultados

Discusión de resultados

En respuesta a los resultados expuestos, a modo de discusión tenemos que, el autor Jiménez (2020) Las declaraciones de los testigos y colaboradores efectivos son uno de los elementos probatorios que se intentan quebrantar, ya que muchas de estas delaciones son una prueba directa de los hechos que se imputan al grupo central de la organización, lo cual podría comprometer la situación legal de los líderes, líderes o líderes de la organización. Según Ruiz (2019), además de combatir el crimen organizado con una cooperación efectiva, también se debe prevenir o, al menos, disminuir las acciones delictivas de otros delincuentes, que son de gran importancia para la sociedad debido a su gravedad e importancia especial que afectan la paz y el orden social.

Debido a que se descubrió lo siguiente, las encuestas realizadas están relacionadas con lo expresado por los autores mencionados anteriormente: 1.- Según señalaron, si se utilizan de manera incorrecta las declaraciones del candidato a colaborador efectivo para apoyar las prisiones preventivas. 2.- Enfatizaron que cuando se utilizan las palabras del candidato a colaborador eficaz como base para las prisiones preventivas, se pone en riesgo el principio-garantía del derecho de defensa. 3.- Se indicó que las declaraciones del candidato a colaborador efectivo no pasan por el proceso de evaluación de proporcionalidad para que puedan ser utilizadas como evidencias de convicción que apoyan las prisiones preventivas. 4.- Por último, la mayoría de ellos indicaron que, en caso de que las

Por último, se acordó con los autores en cuanto a las entrevistas realizadas, ya que: Las declaraciones del candidato a colaborador eficaz no pasan por el examen de proporcionalidad para ser utilizadas como pruebas de convicción que apoyan las prisiones preventivas. 1. El uso indebido de las declaraciones es efectivo para apoyar las prisiones preventivas, según la mayoría de los entrevistados. 2.- El hecho de que los dichos del candidato a colaborador eficaz sean utilizados como base en las prisiones preventivas tiene un impacto en el principio-garantía del derecho de defensa fue considerado por la mayoría de los entrevistados. La mayoría de los entrevistados pensaron que las declaraciones del candidato a colaborador eficaz no pasaron el filtro del examen de proporcionalidad para ser elementos

La mayoría de entrevistados considera qué, si se afecta el uso indebido del aspirante de colaborador eficaz al debido proceso, información acreditada a través de las entrevistas, ya que, de 20 entrevistas, 16 de ellos señalaron que no se pasa el filtro correspondiente, expresando desde su conocimiento y experiencia en el campo del derecho, toda vez que, existe muchas falencias en las declaraciones de los aspirantes a colaborador eficaz, cuando se les requiere en un proceso penal (80%), y 4 de ellos indicaron que, que si se cumple con pasar los filtros correspondientes desde su conocimiento y experiencia (20%), por lo que del Test de Proporcionalidad y de sus tres sub principios, lo que no se cumple por su misma naturaleza y complejidad, es la idoneidad, que es más que todo, aquella relación de causalidad, medio - fin entre, correspondiente al medio adoptado y el fin o el fin propuesto, sin embargo, esta no se ve reflejado, debido a la incoherencia entre esa relación de causalidad que existe muchas veces, producto de la declaración deficiente o pobre del aspirante a colaborador eficaz.

CONCLUSIONES

1. De la investigación se concluyó que, si existe un uso indebido de las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz, ya que de los encuestados en su mayoría señalaron que están totalmente de acuerdo, ya que no se está haciendo uso de manera correcta este tipo de declaraciones respecto de los aspirantes a colaborador eficaz, por lo que, se debería revisar detenidamente que está pasando.
2. Así también se concluyó que, no se están desarrollando de forma correcta respecto de las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz en el sentido de que no se está pasando el filtro del test de proporcionalidad para servir como elemento de convicción que sustente prisiones preventivas, toda vez que, de las entrevistas desarrolladas del 100% un total del 80% señalaron de que no se está pasando el filtro correspondiente. La idoneidad es la relación de causalidad, medio-fin entre el medio adoptado y el fin o el fin propuesto; sin embargo, esta no se cumple debido a su complejidad y naturaleza; es decir, no se cumple el Test de Proporcionalidad y sus tres subprincipios.
3. Finalmente, se concluyó que, se están haciendo usos indebidos de esta figura muy importante que es el aspirante a colaborador eficaz, tanto de su participación y como elementos de convicción en las prisiones preventivas al momento de sustentar, siendo un menudo problema que se debería de observar y en consecuencia darle una mejor salida y efectividad, en base a criterios que deberían implementarse.

RECOMENDACIONES

1. Dada la problemática de que no se está haciendo un uso adecuado de las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz, el Ministerio Público, debe implementar nuevos mecanismos para la efectividad de la misma y, sobre todo, para su buen uso ante eventuales casos de suma importancia y relevancia jurídica.
2. Al Ministerio Público, debe capacitar de manera constante y con cursos, a sus laboradores que cumplen un rol de investigación, a efectos de poder manejar mejores criterios, al momento de evaluar la declaración o toma de un aspirante a colaborador eficaz ante algún proceso penal.
3. Finalmente, debe generarse criterios muy claros y establecidos que sean requisitos primordiales al momento de evaluar la declaración de un aspirante a colaborador eficaz, de tal manera que sea posible y visible que cumple con tal condición y sea relevante en un proceso penal, ya que se busca que su declaración cumpla un fin.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón, A., & Saavedra, L. (2022). La colaboración eficaz y su aporte en los procesos de criminalidad organizada. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Chiclayo, Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/113816/Cerna_SJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Aranda, J. (2022). Declaración del aspirante a colaborador eficaz y su incidencia en la prisión preventiva en los procesos penales de crimen organizado, periodo 2018-2021. [Tesis de posgrado]. Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, Perú.
<http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/7796/TESIS%20ARANDA%20GIRALDO%20JUAN%20CARLOS%20rp.pdf?sequence=12&isAllowed=y>
- Arce, M. (2022). Estándar probatorio de la declaración del aspirante a colaborador eficaz, como elemento vinculante del hecho delictivo con el sujeto, en audiencia de prisión preventiva. *Universidad de Barcelona*, 1° Edición.
https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/190927/1/TFM_ARCE_GALLEGOS_MIGUEL.pdf
- Calampa, C. (2019) La intervención jurisdiccional en el Proceso de Colaboración Eficaz en los casos de criminalidad organizada en el Perú, 2017. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo. Obtenido en:
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/32510/Calampa_SC.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Calcina, R. (2023). La declaración del aspirante a colaborador eficaz en la prisión preventiva ¿cumple los requisitos de un elemento de convicción? [Tesis de pregrado]. Universidad Continental, Cusco, Perú.
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/12948/1/IV_FDE_312_TE_Calcina_Soto_2023.pdf
- Camilo, L., & Sosa, A. (2022). La figura del colaborador eficaz como componente del Derecho Penal Premial. *Lex* N°30 – Año XX – II, 2313-1861.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8737899.pdf>
- Campos, E (2019, junio 4) Vacíos en la colaboración eficaz. El Regional Piura. El regional de Piura. RECUPERADO EN: <https://idl.org.pe/opinion-vacios-en-la-colaboracion-eficaz/>.

- Castillo, J. (2018). La colaboración eficaz en el derecho peruano. En J. M. Asencio, & J. L. Castillo, Colaboración eficaz (pp. 289-444). Lima, Perú: Ideas Solución.
- Cordova, E. (2023). El proceso especial de colaboración eficaz frente a la protección jurídica del derecho de defensa del imputado. [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, Cerro de Pasco, Perú.
http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/3683/1/T026_71232183_T.pdf
- Cruz, M. (2004). Instrumentos de Investigación Penal. En R. Macedo de la Concha, Delincuencia Organizada (pp. 19-35). México: Instituto Nacional de Ciencias Penales de México.
- Cueva, W. (2015) La utilización efectiva de los presupuestos materiales de la prisión preventiva en el delito de robo agravado, en el distrito judicial de Lambayeque, periodo- 2013. (Tesis de pregrado) Universidad Señor de Sipán.
- Gimeno, V. (2004) Derecho Procesal Penal, 1era.Edición, Colex, Madrid.
- Jiménez, E. (2018) Aportes para el buen funcionamiento del programa de protección y asistencia a testigos y colaboradores eficaces del ministerio público en la persecución de casos de corrupción cometidos por organizaciones criminales. (Tesis de maestría) Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido en:
http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13355/JIM%C3%89NEZ_CORONEL_APORTES_PARA_EL_BUEN_FUNCIONAMIENTO_DEL_PROGRAMA_DE_PROTECCION_Y_ASISTENCIA_A_TESTIGOS_Y_CO_LABORADORES_EFICACES_DEL_MINISTERIO_PUBLICO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Lamela, M. (2021). Propuesta legislativa para lograr una transcripción coherente de la declaración del aspirante a colaborador eficaz en la prisión preventiva. [Tesis de pregrado]. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú.
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/4577/1/TL_LamelaLozadaMartha.pdf
- Llamoca, A. (2022). Valoración de la declaración del aspirante a colaborador eficaz como elemento vinculante del primer presupuesto de prisión preventiva, Arequipa, 2021. [Tesis de pregrado] Lima, Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/100228/Llamoca_PAM-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y

- Malca, L. (2021). La colaboración eficaz y la revocación del acuerdo en caso de falsedad de testimonio. (Tesis de pregrado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú.
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3507/1/TL_MalcaBrionesLesly.pdf
- Núñez, S. (2018) La reserva de los actos de investigación del proceso por colaboración eficaz como vulneración al derecho de defensa del coimputado. (Tesis de pregrado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Obtenido en:
http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1419/1/TL_Nu%C3%B1ezFacundoSolin.pdf
- Pinares, A. (2016) Efectos de la colaboración eficaz en procesos por delitos cometidos por funcionarios públicos contra la administración pública (Cuzco 2011 -2012). (Tesis de Maestría) Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Obtenido en:
<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/360/P29-006.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Portilla, A. (2024). La colaboración eficaz en el sistema penal colombiano: regulación de la causal cuarta del artículo 324 de la Ley 906 de 2004. (Tesis de posgrado). Universidad Santo Tomás, Bucaramanga, Colombia.
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/54227/2024PortillaAna.pdf?sequence=6&isAllowed=y>
- Ramírez, J. (2020). Legítima defensa en los casos de colaboración eficaz en el delito de lavado de activos para garantizar el principio de proporcionalidad de la pena. (Tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Perú.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9505/Ram%C3%ADrez%20Quiroz%20Jorge%20Adolfo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rocha, K. (2019) El proceso de colaboración eficaz y su implicancia en los procesos por delitos de corrupción de funcionarios. (Tesis para segunda especialidad) Universidad Norbert Wiener. Obtenido en:
<http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2962/TESIS%20Rocha%20Katherine.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ruiz, F. (2017) Fundamentos constitucionales, político-criminales y pragmáticos para ampliar la aplicación del beneficio de colaboración eficaz en los delitos de crimen organizado. (Tesis de pregrado) Universidad de Huánuco Facultad de derecho y ciencias políticas. Obtenido en:

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/397/TESIS%20-%20FELIX%20RA%20C3%99L%20RUIZ%20NANURA%20-%20UDH.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

San Martín, C. (2015). Derecho Procesal Penal Lecciones. Lima, Perú: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales, Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales.

Sánchez, I. (2005). El coimputado que colabora con la justicia penal. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 1-33. Obtenido en: <http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-05.pdf>.

Taboada, G. (2013, junio) Derecho de defensa en la práctica de testigos con identidad reservada, Gaceta Penal y procesal Penal, Volumen n° 48.

Vargas, A. (2021). Estándares probatorios de la declaración del aspirante a colaborador eficaz que conlleva a la idoneidad en la imposición de prisión preventiva. [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/10101>

Velásquez, L. (2018) El proceso de colaboración eficaz en el segundo despacho de la segunda fiscalía supraprovincial corporativa especializada en delitos de lavado de activos en el periodo 2015-2016. (Tesis de pregrado). Universidad Peruana los Andes. Obtenido en: <http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/659/TESIS%20LIDIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vera, I. (2023). La utilización de la declaración del aspirante a colaborador eficaz al momento de requerir la prisión preventiva y su incidencia en la garantía del debido proceso, en el subsistema de crimen organizado, con sede en Lima, año 2021. [Tesis de posgrado]. Lima, Perú. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/12468/vera_airo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Villegas, E. (2013). La detención y la prisión preventiva en el nuevo Código procesal Penal. Chiclayo-Perú, Editorial Gaceta Penal & Procesal penal.

Yurianne, P. (2022). La corroboración de la declaración del colaborador eficaz para tener por cierto un determinado hecho en una decisión de prisión preventiva. (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/24954>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: Declaraciones del aspirante a colaborador eficaz para sustentar prisiones preventivas San Martín 2021 - 2022

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variable	Metodología
<p>Problema general</p> <p>¿Existe un uso indebido de las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz para sustentar a prisiones preventivas?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar si existe un uso indebido de las declaraciones a aspirante eficaz para sustentar a prisiones preventivas</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Existe un uso indebido de las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz para sustentar prisiones preventivas.</p>	<p>Variable 1</p> <p>Uso indebido de las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz.</p> <p>Variable 2</p> <p>Prisión preventiva.</p>	<p>Diseño de investigación</p> <p>a Paradigma de investigación Hermenéutico</p> <p>b Enfoque y tipo de investigación Cualitativo y dogmático</p> <p>c Diseño de investigación</p> <p>d Técnicas e instrumentos</p> <p>Questionarios</p> <p>E Plan de análisis y datos</p>

Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		
<p>1. ¿Se afecta el principio-garantía de derecho de defensa cuando se emplean los dichos del aspirante a colaborador eficaz para que sirvan de sustento en las prisiones preventivas?</p> <p>2. ¿Las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz pasa el filtro del test de proporcionalidad para servir como elementos de convicción que sustenten prisiones preventivas ¿</p>	<p>1. Establecer si se afecta al principio-garantía de derecho de defensa eficaz en el proceso penal.</p> <p>2. Analizar si la declaración del aspirante a colaborador eficaz pasa el filtro del test de proporcionalidad para servir como elementos de convicción que sustenten prisiones preventivas.</p>	<p>1. Se trasgrede el principio procesal constitucionalizado de derecho de defensa cuando se hace uso de las declaraciones del aspirante al aspirante a colaborador eficaz para sustentar prisiones preventivas.</p> <p>2. Las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz no pasa el filtro del test de proporcionalidad para servir como elementos de convicción que sustenten prisiones preventivas.</p>		

ANEXO 02 INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Encuesta

La presente encuesta tiene una finalidad académica, puesto que se va a utilizar en la investigación doctoral cuyo título es **DECLARACIONES DEL ASPIRANTE A COLABORADOR EFICAZ PARA SUSTENTAR PRISIONES PREVENTIVAS SAN MARTIN, 2021-2022**, para optar el Título Profesional de Abogado de la Universidad Nacional de San Martín.

La encuesta y la información que se proporcione como resultado de esta es anónima con relación a los participantes.

1. Usted es:
 - a) Abogado Litigante
 - b) Fiscal
 - c) Juez
 - d) Profesor de derecho

2. ¿Ha visto casos de prisiones preventivas?
 - a) Sí
 - b) No

3. . Considera usted ¿Qué existe un uso indebido de las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz para sustentar prisiones preventivas?
 - a) Totalmente de acuerdo
 - b) Algo de acuerdo
 - c) Ni acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Totalmente desacuerdo

4. Considera usted ¿Qué se afecta el principio-garantía de derecho de defensa cuando se emplean los dichos del aspirante a colaborador eficaz para que sirvan de sustento en las prisiones preventivas?
 - a) Totalmente de acuerdo
 - b) Algo de acuerdo

- c) Ni acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Totalmente desacuerdo
5. Considera usted ¿Qué las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz pasan el filtro del test de proporcionalidad para servir como elementos de convicción que sustenten prisiones preventivas?
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) Algo de acuerdo
 - c) Ni acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Totalmente desacuerdo
6. Considera usted ¿Qué existe un uso indebido de las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz?
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) Algo de acuerdo
 - c) Ni acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Totalmente desacuerdo

Entrevista

La presente entrevista tiene una finalidad académica, puesto que se va a utilizar en la investigación doctoral cuyo título es **DECLARACIONES DEL ASPIRANTE A COLABORADOR EFICAZ PARA SUSTENTAR PRISIONES PREVENTIVAS SAN MARTÍN, 2021-2022**, para optar el Título Profesional de Abogado de la Universidad Nacional de San Martín.

INFORMACIÓN DEL EXPERTO

Nombres y apellidos	
Profesión	
Cargo actual en el centro laboral	

1. ¿Considera usted que existe un uso indebido de las declaraciones eficaz para sustentar prisiones preventivas?
2. ¿Considera usted, qué se afecta el principio-garantía de derecho de defensa cuando se emplean los dichos del aspirante a colaborador eficaz para que sirvan de sustento en las prisiones preventivas?
3. ¿Crees qué las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz no pasan el filtro del test de proporcionalidad para servir como elementos de convicción que sustenten prisiones preventivas?
4. A su experiencia, ¿Se afecta el uso indebido del aspirante de colaborador eficaz al proceso penal?
5. A su experiencia, ¿Se afecta el uso indebido del aspirante de colaborador eficaz al debido proceso?

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Abg. Mg. Juan Carlos Mas Guivin
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo - Tarapoto
 Especialidad : Magister en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Encuesta y entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Anthony Enrique Flores Lara

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Ordenamiento de la ciudad.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Ordenamiento de la ciudad				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Ordenamiento de la ciudad					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		46				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Establecido los valores de aplicabilidad se llegó a determinar que el instrumento de recolección de datos se encuentra listo para su ejecución con validación obtenida de "Excelente"

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto 20 de setiembre de 2023


Juan Carlos Mas Guivin
MTRO.
CALL 8224

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Abg. Mg. Johann Francisco Llanos Neyra
 Institución donde labora : Litigante particular
 Especialidad : Magister en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Encuesta y entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Anthony Enrique Flores Lara

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Ordenamiento de la ciudad.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Ordenamiento de la ciudad				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Ordenamiento de la ciudad				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		48				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Aplicable y Coherente.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto 20 de setiembre de 2023


 JOHANN FRANCISCO
 LLANOS NEYRA
 ABOGADO
 Reg. 84138

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Abg. Mg. Jhin Demetrio Moreno Aguilar
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín
 Especialidad : Magister en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Encuesta y entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Anthony Enrique Flores Lara

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Ordenamiento de la ciudad.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Ordenamiento de la ciudad					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Ordenamiento de la ciudad.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL		48				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Excelente para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto 20 de setiembre de 2023


 Mg. Jhin D. Moreno Aguilar
 ABOGADO
 C.O.S.M. N° 441

Declaraciones del aspirante a colaborador eficaz para sustentar prisiones preventivas San Martín, 2021-2022

por ANTHONY ENRIQUE FLORES LARA

Fecha de entrega: 07-ago-2024 08:49a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2426283561

Nombre del archivo: TESIS_CORREGIDO_-_ANTHONY_FLORES_LARA_-_07-08-2024.docx (329.53K)

Total de palabras: 13453

Total de caracteres: 76647

Declaraciones del aspirante a colaborador eficaz para sustentar prisiones preventivas San Martín, 2021-2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

5%

2

repositorio.unsm.edu.pe

Fuente de Internet

3%

3

tesis.usat.edu.pe

Fuente de Internet

2%

4

tesis.unsm.edu.pe

Fuente de Internet

2%

5

manualzz.com

Fuente de Internet

1%

6

Submitted to Universidad Nacional de San Martín

Trabajo del estudiante

1%

7

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

8

repositorio.ucp.edu.pe

Fuente de Internet

1%